

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

Versión estenográfica de la VIII Sesión del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Piso 9 de dicho Instituto.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy buenos días, señores Consejeros.

Bienvenidos a la VIII Sesión del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones; siendo las 9 horas, del día 29 de abril de 2016, y habiendo sido convocados, pues doy por iniciada la Sesión, pidiendo al Secretario, al licenciado Crispín, nos confirme si hay quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada Labardini.

Buenos días.

Le informo que con la presencia del licenciado Carlos Silva, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; del contador Enrique Ruíz Martínez, en representación del Órgano Interno de Control; de un servidor y de usted tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

En segundo lugar, tenemos en la Orden del Día tres asuntos que han sido listados en la convocatoria, mismos que someto a su aprobación como Orden del Día.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Aprobado.

Lic. Enrique Ruiz Martínez: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: A favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor.

Siendo así pasaríamos a la discusión y votación del asunto III.1, proyecto de resolución a los recursos de revisión números 2016001151 y 1152, ambos acumulados previamente por este Consejo.

Licenciado Crispín, si nos hiciera favor de exponer brevemente la materia de estos recursos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada, con mucho gusto.

En efecto, ambos recursos fueron acumulados por indicación y aprobación de este Consejo; fueron presentados a través del sistema Infomex el 3 de marzo pasado, y tenemos como plazo para resolverlos el próximo 6 de mayo, como fecha límite.

Fueron interpuestos en contra de las solicitudes de acceso a la información con terminaciones 7116 y 7016, respectivamente; el contenido de las solicitudes de acceso a la información, en resumen, solicitaban las constancias legales en las que se identifica la cobertura de telefonía celular, en los municipios de Othón P. Blanco y de Felipe Carrillo Puerto, así como en los tramos carreteros de Felipe Carrillo Puerto a Chetumal y Ucum a la Unión, en el municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, durante los años 1993 a 1998.

Y la propia solicitud señalaba que, en caso de no poder proporcionar el plano indicador, se le entregara la lista de poblaciones que cuentan con dicho servicio.

En respuesta a esas solicitudes, que fueron atendidas por la Unidad de Concesiones y Servicios y por la Unidad de Cumplimiento, aquí al interior del Instituto; por lo que hace a la de Concesiones y Servicios, proporcionó información mediante la disposición de una liga electrónica respecto a los títulos de concesión vigentes, en la época que refieren las solicitudes señaladas, y que tenían autorizada la cobertura del servicios de telefonía celular en el Estado de Quintana Roo, así como un listado que incluye las poblaciones de dicho Estado en las que se contaba con el servicio señalado.

Por su parte, la Unidad de Cumplimiento, también en concordancia con lo que había hecho la de Concesiones y Servicios, remitió información relacionada con títulos de concesión e informó que, de la revisión de los expedientes correspondientes a esos títulos, no encontró documentos que demuestren que los municipios y las rutas carreteras que se señalan en la solicitud hubieran contado con dicho servicio de telefonía celular durante esos años señalados.

Los agravios manifestados por el recurrente, básicamente, señalan que la liga electrónica que se le proporcionó, relacionada con el concesionario Portatel del Sureste, no tiene información y, en general, menciona que no se le da la debida contestación a la solicitud, dado que el Instituto es omiso en dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º constitucional, a diversos artículos de la Ley General de Transparencia, y que la respuesta se debió regir por los principios de certeza, eficiencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo.

Asimismo, él presume de la inexistencia de la información, relativa a las Condiciones 3 y 7 de los títulos de Radiomóvil Dipsa; la tres, que se refería a programas de expansión, y la siete, en la inspección de las metas de expansión.

El proyecto que ponemos a su consideración propone confirmar la respuesta, debido a que se proporcionó al solicitante la información con la que cuenta el Instituto; esto es, se le dieron los títulos de concesión que autorizaba el servicio de telefonía celular en el Estado, durante la época que refiere la SAI, así como el listado de poblaciones que contaban con dicho servicio.

Importante señalar que el listado fue incluido por el propio solicitante como una alternativa, como les decía, en caso de no contar con los planos de cobertura.

Por lo que hace a la liga electrónica, que no funcionó, cabe señalar que la Unidad de Concesiones y Servicios, cuando nos presentó sus alegatos, manifiesta que en la fecha en que atendió la solicitud los datos sí estaban actualizados y vigentes, pero, bueno, como parte de la actualización del registro que se hace constantemente, en días posteriores se realizó una inscripción de una cesión de derechos por fusión de empresas, y eso modificó el folio electrónico que se había proporcionado.

Al respecto, y en atención al principio de máxima publicidad, entonces el proyecto propone instruir a la UCS para que remita al recurrente la información actualizada y, a su vez, también se instruya a la Unidad de Cumplimiento para que remita copia de los títulos de concesión para usar y explotar las bandas de espectro, asociadas a los títulos de red que le fueron otorgados en la respuesta originalmente dada.

Serían las generalidades del tema.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Ok. Muchas gracias.

Pues lo someto a su consideración.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Yo manifiesto mi conformidad con el proyecto, creo que se le proporciona toda la información, aclarándose, particularmente toda la que se encuentra en el Registro Público de Concesiones; aclarando que por ahí había una inconsistencia nada más en lo que hace a la empresa Portal del Sureste, que ya no existe y ahora es AT&T del Sureste.

Y también otra situación que señala el proyecto, creo que atinadamente, que si bien no son los municipios, no se expresaban los municipios particularmente de donde se está ofreciendo el servicio, con la cobertura garantizada, pues sí se demuestra que tiene cobertura en la región.

Entonces, yo creo que es toda la información con la que se cuenta e iría en los términos en que se resuelve.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Bien.

Por parte del Órgano Interno de Control estamos a favor de la propuesta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Licenciado Crispín

Lic. Juan José Crispín Borbolla: También con el proyecto, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy bien.

Igualmente, en los mismos términos, creo que es procedente confirmar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información; se brindó toda la información disponible, están a su disposición archivos electrónicos o si gusta pagar las copias impresas, también; siendo así, acompaño el proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Entonces, quedaría aprobado por unanimidad en los términos presentados.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En segundo lugar, tenemos el proyecto de resolución al recurso de revisión número 2016001186.

Licenciado Crispín, si nos puede exponer este asunto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Con todo gusto, Comisionada.

El recurso señalado fue ingresado el pasado 4 de marzo, y nuestro plazo para resolverlo como fecha límite es el próximo 9 de mayo; fue interpuesto contra la solicitud de acceso a la información con terminación 12416, en la que se solicitó lo siguiente:

“Oficio, acuerdo, acta, resolución o cualquier tipo de documento o acto administrativo, emitido por algún servidor público del Instituto, en respuesta al escrito de autorización, solicitud o cumplimiento presentado por el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, respecto a solicitar su transición al modelo de concesión única, y a la acreditación del cumplimiento de obligaciones, derivadas de su título de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley Federal de Telecomunicaciones abrogada, de la Ley Federal de Competencia Económica y de cualquier otra en disposición aplicable.”

La respuesta otorgada a dicha solicitud de acceso a la información fue directamente atendida por la Unidad de Transparencia; fue remitida al solicitante al señalarle, que en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia, del 121 de la Ley General, dicha Unidad no está obligada a dar trámite a solicitudes cuando la información se encuentre disponible públicamente.

Y remitió al ahora recurrente a la respuesta otorgada a la SAI cuyo folio, en su momento, terminaba en 3216, al ser dicha solicitud sustancialmente idéntica, y lo orientó a la forma en que podía consultarlo dentro del sistema Infomex.

En sus agravios, el recurrente, manifiesta que existe una falta de congruencia en la atención de su solicitud, pues se le remite a respuestas de la misma fecha o, incluso, anteriores a la fecha en la que ingresó su solicitud, en las que las unidades administrativas informan que no localizaron registros ni documentos que atendieran esas solicitudes de información.

Siendo así, el proyecto propone revocar la respuesta e instruir a la Unidad de Transparencia para que admita en trámite la solicitud y la turne a las áreas que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto, pudieran atenderla en razón de su competencia, dado que no se descarta la posibilidad de que, a la fecha de presentación de la solicitud, las áreas competentes pudieran contar con información, digamos nueva, al respecto.

Serían las generalidades del proyecto.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, licenciado Crispín.

Licenciado Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Con el proyecto, Presidenta.

Yo considero que, efectivamente, si bien es cierto que la información probablemente no se encuentre en el Instituto, no se puede hacer revisión a una respuesta anterior, que si bien en ese momento afirmaba que no se encontraba ninguna información en este sentido, pues no quiere decir que en el tiempo transcurrido a la fecha de la nueva solicitud, existe la probabilidad de que pueda existir alguna nueva información.

En ese sentido, de acuerdo con los resolutivos del proyecto, en sus términos.

Lic. Enrique Ruiz Martínez: Bien.

Por parte del Órgano Interno de Control también apoyamos el proyecto en sus términos.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Licenciado Crispín.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: También en los mismos términos, Comisionada.

No se puede descartar que pudo haber llegado alguna información que atiende la solicitud.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Así es.

Igualmente, creo que es absolutamente adecuado proponer la revocación de la respuesta brindada a la solicitud de acceso a la información, no sólo por lo que ustedes ya señalan, sino porque esa solicitud de acceso a la información solamente consistía o incluía dos de los nueve documentos que se solicitaron por el hoy recurrente; y, aun así, entonces, dista mucho de ser idéntica esta solicitud a la anterior.

La primera quería, pedía si había constancias, perdón, si había solicitudes de autorización para transitar al modelo de concesión única o prestar servicios adicionales; y, como bien lo señalan ustedes, incluso eso, pues la unidad respectiva tiene que confirmar o no si las hay o no, y puede variar la respuesta en el tiempo, pero en estas SAI se solicitan una serie de documentos adicionales, que no cubría la SAI 0912100003216, y lo que procedía es que la Unidad de Transparencia turnara a las distintas unidades que pudiesen tener alguno de estos documentos, de acuerdo con sus competencias, y que permitiera que las unidades respectivas respondieran sobre la gran diversidad de documentos que está pidiendo.

Es muy difícil que la Unidad de Transparencia, en un caso así de tanta información, tenga los datos de toda, y los documentos, cuando son tan variados, pero haber respondido informando de esta atención a la SAI, pues sí creo que se apartaba de lo que tendría que haber procedido, por eso considero procedente revocar la respuesta e instruir a la Unidad de Transparencia, para que en dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, se admita trámite la SAI, y la turne a las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, puedan contar con la información solicitada, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y, que quede muy claro, también para estas unidades, qué plazo tienen para responder a esa solicitud de información; y en estos términos es que se acompaña, por las razones expresadas, el proyecto de revocación presentado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Entonces quedaría aprobado por unanimidad en los términos en los que fue presentado.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Finalmente, el asunto III.3, es un proyecto de respuesta al oficio número IFT/212/CGVI/CINFO/02/2016, remitido por el Comité de Transparencia a este Consejo.

Licenciado Crispín, si nos hace favor de abundar en los antecedentes de este asunto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada, con mucho gusto.

Como bien dice, el oficio señalado fue remitido a este Consejo por el Comité de Transparencia el pasado 21 de abril, y nos solicitan, como Consejo de Transparencia, la ampliación del periodo de reserva de un expediente, denominado Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Este es un expediente que está en la Unidad de Administración, que en su momento fue reservado por dos años, y que ahora se solicita que sea reservado de nueva cuenta por otro periodo adicional, para lo cual este Consejo de Transparencia, en principio, es quien tiene la atribución de resolverlo.

Yo les pediría, a este Consejo, que me instruyan como Secretario del mismo, analizar el oficio y presentar a este Consejo, en su siguiente sesión, un proyecto de respuesta a dicho oficio.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy bien.

Pues someto esta petición del licenciado Crispín a su consideración.

Lic. Carlos Silva Ramírez: De acuerdo, no hay ningún inconveniente de que se presente para la siguiente.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Por parte del Órgano Interno de Control también estamos a favor de la propuesta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy bien.

Muchas gracias.

Igualmente, hay que hacer un análisis minucioso de los supuestos del artículo 101, vinculados con el 113 de la Ley General de Transparencia, atendiendo, además, al tipo de información cuya reserva se pretende prorrogar y, pues, dado que estas nuevas disposiciones derivan de la nueva ley general, creo que es importante analizarlas de fondo, y también para dilucidar si compete a este Consejo o al propio Comité de Transparencia la extensión de la reserva correspondiente; yo estaría también a favor de su análisis y respuesta al Comité.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Así lo analizaríamos, y les presentamos un proyecto de respuesta en la próxima sesión.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

En asuntos generales tenemos simplemente las listas que hemos estado viendo con los recursos de revisión en trámite, ¿verdad, licenciado Rodrigo Cruz?

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, en efecto, hace unas horas les enviamos el correo, nos quedan 10 recursos todavía por resolver; hoy sacamos tres que, como habíamos platicado en sesiones anteriores, eran los que se aproximaban más a la fecha límite de la entrada en vigor de la nueva ley, y, bueno, pues nos damos ahí una holgura, para saber qué determina el Instituto respecto a los que quedan pendientes.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, licenciado Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí.

Yo nada más solicitaría que en este punto de asuntos generales; el día de ayer presenté una solicitud para excusarme de un recurso, que se presentó en relación a una solicitud de información, es la 15816, que desahogamos particularmente en la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto a una relación de los juicios de amparo en la que alguna de las autoridades del Instituto haya tenido el carácter de autoridad responsable en el año 2010 a la fecha, incluyendo números de expedientes asignados, etcétera.

Contra esta respuesta hay un recurso, que ya se radico con el número 2016002055 y, en ese sentido, estamos presentando, para excusarme del

conocimiento de este, a ver si, para que se califique la excusa, se pueda agendar en la próxima reunión, entonces nada más lo quiero señalar para conocimiento de los integrantes del Consejo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, licenciado Silva.

Sí, por supuesto, lo agendamos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Lo agendamos, Comisionada.

Sería todo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, pues con esto agotaríamos el Orden del Día de la presente sesión, por lo cual la daría por concluida, siendo las 10 horas con un minuto del 29 de abril de 2016.

Muchas gracias.

ooOoo